



# Asamblea General

Distr. general  
27 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Temas 2 y 5 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Órganos y mecanismos de derechos humanos**

## **Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

### **Informe del Secretario General\***

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo invitó al Secretario General a que le presentara en su 14º período de sesiones y en lo sucesivo anualmente, de conformidad con su programa de trabajo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en el párrafo 1 de la resolución, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias.

El informe contiene la información recogida entre el 16 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014, y en él se destacan declaraciones y esfuerzos pertinentes de varios interesados en relación con el problema de las represalias y la intimidación. Se expone en él una serie de casos de personas que presuntamente han sufrido represalias por haber cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. También se incluye información complementaria sobre casos mencionados en informes anteriores, así como recomendaciones con vistas a abordar y prevenir casos de intimidación y represalia.

\* Documento presentado con retraso.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–9	3
II. Información recibida sobre casos de represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos.....	10–46	5
A. Marco metodológico .....	10–13	5
B. Resumen de los casos .....	14–40	6
C. Información de seguimiento de casos incluidos en informes anteriores .....	41–46	15
III. Conclusiones y recomendaciones.....	47–53	18

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo invitó al Secretario General a que presentara un informe anual sobre presuntas represalias por cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Desde que se aprobó esa resolución he informado acerca de los acontecimientos más recientes en el sistema de las Naciones Unidas en relación con actos de intimidación y represalia por parte de Estados y agentes no estatales contra personas y grupos por su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y presuntos casos que abarcan toda una serie de violaciones, desde amenazas y prohibición de viajar hasta la tortura y, lamentablemente, la muerte. He afirmado en repetidas ocasiones que dichos actos son inaceptables y socavan el funcionamiento de las Naciones Unidas en su conjunto, en particular el funcionamiento de sus mecanismos de derechos humanos.

2. Acojo con beneplácito la resolución 68/181 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, sobre la Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, en la que la Asamblea exhorta a los Estados a que se abstengan de realizar todo acto de intimidación o represalia contra las defensoras de los derechos humanos que cooperen, hayan cooperado o traten de cooperar con instituciones internacionales y reafirma el derecho de toda persona al libre acceso y a la comunicación con los órganos internacionales, en particular las Naciones Unidas y sus mecanismos de derechos humanos<sup>1</sup>. También acojo con beneplácito la resolución 68/268 de la Asamblea General del 9 de abril de 2014 sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en la que la Asamblea condena todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias<sup>2</sup>.

3. En su resolución 24/24, de 27 de septiembre de 2013, sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos pidió a los Estados que adoptaran medidas para la prevención de actos de represalia y para garantizar la rendición de cuentas cuando hubieran ocurrido dichos actos y alentó a los Estados a designar coordinadores nacionales. También me pidió que designara a un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover la prevención de los actos de represalia<sup>3</sup>. La Asamblea General decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la resolución 24/24 del Consejo a fin de disponer de más tiempo para celebrar más consultas al respecto, por lo que la Asamblea decidió concluir su examen de la resolución antes de que finalice su sexagésimo octavo período de sesiones<sup>4</sup>. El 19 de marzo de 2014, durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Botswana realizó una declaración en nombre de 54 países, en la que destacó la necesidad de hacer frente a las represalias y expresó la esperanza de que la resolución 24/24 del Consejo se haría efectiva en la Asamblea General<sup>5</sup>. El Consejo

<sup>1</sup> Resolución 68/181 de la Asamblea General, párrs. 17 y 18.

<sup>2</sup> Resolución 68/268 de la Asamblea General, párr. 8.

<sup>3</sup> Resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 7.

<sup>4</sup> Resolución 68/144 de la Asamblea General, párrs. 2 y 3.

<sup>5</sup> Debate general sobre el tema 5 de la agenda, declaración realizada por Botswana, disponible en: <http://webtv.un.org>.

adoptó otras resoluciones en las que se trata la cuestión de las represalias, incluida la resolución 24/7 sobre la detención arbitraria<sup>6</sup> y la resolución 24/21 sobre el espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio.

4. Durante el período del que se informa, expresé profunda preocupación por las represalias en varias ocasiones, entre otras en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 3 de marzo de 2014, y durante una mesa redonda sobre la protección de la sociedad civil, celebrada el 11 de marzo de 2014. En esta última sesión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos y yo insistimos en que la sociedad civil es un socio indispensable de las Naciones Unidas y señalamos que los agentes de la sociedad civil deben poder trabajar con libertad, independencia, sin temor y a salvo de las represalias y la intimidación. En sus observaciones finales, al terminar el 25º período de sesiones, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos condenó las represalias y los actos de intimidación, y subrayó que se deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir esos actos inaceptables<sup>7</sup>.

5. En la reunión de alto nivel sobre el apoyo a la sociedad civil, celebrada el 23 de septiembre de 2013, el Secretario General Adjunto, en mi nombre, expresó preocupación por la creciente presión y las restricciones ejercidas contra la sociedad civil en muchos países, por ejemplo, mediante la aprobación de nueva legislación<sup>8</sup>. Quisiera reiterar la preocupación expresada en el informe del año pasado por el hecho de que nuevas leyes y reglamentos dificultaban la transferencia de fondos desde el extranjero a algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), incluidos los del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud<sup>9</sup>. Estas dificultades persistían en al menos cuatro países durante el período que abarca el presente informe. En algunos casos, las reglamentaciones restrictivas pueden impedir el acceso de representantes de la sociedad civil a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

6. Durante la reunión anual de titulares de mandatos de procedimientos especiales de 2013, el Presidente del Comité de Coordinación informó que varios procedimientos especiales habían planteado la cuestión de las represalias durante los diálogos interactivos con el Consejo de Derechos Humanos y que había planteado la cuestión a diferentes partes interesadas, a las que solicitó que mantuvieran una postura firme frente a las represalias<sup>10</sup>. El 10 de diciembre de 2013, en una declaración conjunta, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron profunda preocupación por los actos de represalias contra quienes cooperaban con ellos y afirmaron que esperaban con impaciencia el nombramiento de un coordinador sobre las represalias<sup>11</sup>. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló en su último informe al Consejo que durante su mandato había enviado unas 50 comunicaciones sobre casos de represalias<sup>12</sup>. En noviembre de 2013, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias hicieron pública una declaración conjunta en la que aclararon que estaban alerta con respecto a cualquier forma de intimidación y represalias y que acogían con beneplácito la decisión del Consejo de

<sup>6</sup> Resolución 24/7 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 10.

<sup>7</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) comunicado de prensa, 28 de marzo de 2014.

<sup>8</sup> Comunicado de prensa de las Naciones Unidas, 23 de septiembre de 2013 (SG/SM/15314).

<sup>9</sup> A/HRC/24/29, párr. 12.

<sup>10</sup> A/HRC/24/55, párr. 15.

<sup>11</sup> Comunicado de prensa del ACNUDH, 10 de diciembre de 2013.

<sup>12</sup> A/HRC/25/55, párr. 42.

solicitar al Secretario General que designara a un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas<sup>13</sup>.

7. El 16 de diciembre de 2013, el Comité contra la Tortura estableció un procedimiento de actuación en caso de presuntas represalias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>14</sup>. En su quinto período de sesiones, en noviembre de 2013, el Comité contra la Desaparición Forzada nombró a un relator sobre represalias<sup>15</sup> y publicó un documento sobre la relación del Comité con los agentes de la sociedad civil, en el que se hace referencia a las represalias<sup>16</sup>.

8. El Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales examina las solicitudes de las organizaciones que desean ser reconocidas como entidades de carácter consultivo en el Consejo Económico y Social. En la continuación del período de sesiones, en mayo de 2014, el Comité había recibido 343 solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva, incluidas algunas cuyo examen había sido aplazado en períodos de sesiones anteriores. El Comité recomendó que se reconociera a 158 ONG como entidades consultivas, aplazó el examen de 153 solicitudes hasta su período ordinario de sesiones en 2015, dio por concluido el examen de 29 organizaciones sin perjuicio y tomó nota de que 2 organizaciones habían retirado su solicitud<sup>17</sup>. El estatuto de entidad consultiva otorga acceso a las Naciones Unidas y a muchos de sus mecanismos, y varios interesados han expresado preocupación sobre el gran número de aplazamientos y la presunta falta de transparencia en las decisiones sobre el estatuto de entidad consultiva. Observo la importancia de que el Comité aplique los criterios para evaluar a las ONG de forma justa y transparente.

9. Reitero mi opinión de que es fundamental que todos los órganos regionales e internacionales de derechos humanos adopten un enfoque coherente con respecto a las represalias y a la intimidación. En este contexto, acojo con beneplácito la aprobación de la resolución 273 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su 55º período de sesiones, celebrado del 28 de abril al 12 de mayo de 2014, en el que se decidió ampliar el ámbito de competencia del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África para incluir cuestiones relativas a las represalias contra los defensores de los derechos humanos que cooperan con el sistema de derechos humanos en África.

## **II. Información recibida sobre casos de represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos**

### **A. Marco metodológico**

10. De conformidad con la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe contiene información relativa a actos de intimidación o represalia contra quienes:

<sup>13</sup> A/69/56, anexo VI.

<sup>14</sup> CAT/C/51/3.

<sup>15</sup> A/69/56, párr. 10 f).

<sup>16</sup> CED/C/3, párrs. 25 y 26.

<sup>17</sup> E/2014/32 (Parte II).

- Tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o han prestado testimonio ante ellos o les han proporcionado información;
- Recurren o han recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos los que les han prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;
- Presentan o han presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos en los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les han prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin, así como,
- Son familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes han prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas.

11. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014. La información recibida se ha cotejado con las fuentes primarias y ha sido corroborada por otras fuentes. En la mayoría de los casos, se hace referencia a la documentación pública de las Naciones Unidas, en donde se publicó por primera vez la información incluida en este informe. Se incluye información de seguimiento, incluida la correspondencia pertinente, en los casos en que las víctimas de intimidación o represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos fueron mencionadas en mis dos informes anteriores.

12. Cabe destacar que los casos incluidos en el presente informe son tan solo la punta del iceberg. De conformidad con el principio de no causar daño, algunos casos no se han incluido por temor a que, de hacerse públicas las denuncias, las presuntas víctimas pudieran ser sometidas a más actos de acoso, intimidación o represalias.

13. Se ha recibido información acerca de actos de intimidación y represalias tras haber cooperado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluidas sus Presencias sobre el Terreno, el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales, los órganos de tratados de derechos humanos, el Mecanismo de Examen Periódico Universal, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria y los componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas.

## **B. Resumen de los casos**

### **1. Argelia**

14. El 28 de junio de 2013, tres relatores especiales señalaron denuncias de actos de intimidación y represalias contra Yahia Bounouar, un periodista independiente y Presidente del Observatorio de Derechos Humanos de Argelia, por documentar y presentar información a varios procedimientos especiales sobre violaciones de los derechos humanos cometidas contra defensores de los derechos humanos, blogueros y sindicalistas<sup>18</sup>. El 23 de mayo de 2013, tras haber cubierto la crisis de rehenes en In Amenas, el Sr. Bounouar, que estaba siendo vigilado desde la fundación del Observatorio en julio de 2012, fue detenido durante varias horas por agentes de seguridad del Estado en el aeropuerto de Constantina sin que se le comunicara el motivo. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

---

<sup>18</sup> A/HRC/25/74, caso DZA 3/2013.

## 2. Camerún

15. Varios miembros de la Mbororo Social and Cultural Development Association fueron presuntamente sometidos a represalias por haber presentado a las Naciones Unidas un informe relativo al segundo examen periódico universal del Camerún<sup>19</sup>. El 1 de julio de 2012, se denunció el intento de asesinato del Sr. Jeidoh Duni, representante legal de la Asociación. Tras haber declarado como testigos en la investigación del incidente, el Sr. Duni y otros cinco miembros de la Asociación, Adamou Isa, Sali Haman, Dahiru Beloumi, Njawga Duni y Musa Usman Ndamba, fueron emplazados para comparecer ante el tribunal militar de Bafoussam el 23 de abril de 2013 por tenencia ilícita de armas de fuego. El 10 de mayo de 2013, el Sr. Ndamba, Vicepresidente de la Asociación, compareció ante el Tribunal de Primera Instancia de Bamenda, acusado de difundir información falsa. Su juicio fue aplazado hasta el 27 de mayo de 2013, y posteriormente hasta el 19 de agosto de 2013. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta del Gobierno a la comunicación conjunta enviada el 4 de septiembre de 2013 por cinco titulares de mandatos de procedimientos especiales.

16. Se informa a los procedimientos especiales del asesinato de un defensor de los derechos humanos y periodista, y de actos de intimidación y represalias contra otros que defienden los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, debido a su participación en el segundo examen periódico universal del Camerún. El 5 de julio de 2013, el Director de la Fundación camerunesa de lucha contra el SIDA, que había realizado aportaciones al informe de Human Rights Watch sobre las recomendaciones al segundo examen del Camerún, fue hallado muerto en su casa en Yaoundé. Pese a que la policía inició una investigación, al parecer no se investigó la escena del crimen ni se practicó una autopsia. Posteriormente, tres colegas del difunto fueron detenidos en el marco de la investigación. En el mes anterior al asesinato, se denunciaron una serie de robos e incendios provocados en los edificios de particulares y de organizaciones que trabajan para la fundación sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluida la organización Alternatives-Cameroun<sup>20</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a la comunicación conjunta enviada el 13 de agosto de 2013 por un grupo de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## 3. China

17. Desde mediados de julio en adelante, se enviaron cuatro solicitudes urgentes y dos comunicados de prensa emitidos por varios expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas con respecto a Cao Shunli, una destacada abogada china especialista en derechos humanos que había realizado una campaña para exigir transparencia y una mayor participación de la sociedad civil en el examen periódico universal de China<sup>21</sup>. Desde diciembre de 2008, un grupo de activistas de los derechos humanos, entre ellos la Sra. Cao, Chen Jianfang y Peng Lanlan, habían solicitado a las autoridades chinas que les permitieran participar en la preparación del informe nacional de China para su primer, y más adelante, su segundo examen periódico universal. La Sra. Peng fue detenida en agosto de 2012 y el 8 de junio de 2013 fue acusada de obstruir los asuntos oficiales. El 18 de junio de 2013, aproximadamente 150 activistas que exigían la participación de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal realizaron una sentada frente a las oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores. El 1 de julio de 2013, la policía detuvo a varios de los manifestantes. El 14 de septiembre de 2013, cuando se disponía a embarcar en un vuelo

<sup>19</sup> A/HRC/25/74, caso CMR 4/2013.

<sup>20</sup> A/HRC/25/74, caso CMR 3/2013.

<sup>21</sup> A/HRC/25/74, casos CHN 6/2013, CHN 11/2013 y CHN 13/2013; A/HRC/27/72, caso CHN 2/2014; y comunicados de prensa del ACNUDH de 16 de octubre de 2013 y 18 de marzo de 2014.

hacia Ginebra para participar en una sesión de formación sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, al parecer agentes de seguridad detuvieron a la Sra. Cao y la trasladaron a un lugar desconocido. Varios activistas y abogados de derechos humanos de diferentes ciudades de China fueron interrogados y recibieron advertencias en relación con el programa de formación. Entre ellos se encontraba la Sra. Chen, a quien se le impidió abordar un vuelo a Ginebra en el Aeropuerto Internacional de Cantón Baiyun.

18. El 21 de octubre de 2013, cinco semanas después de haber sido detenida y un día antes del examen de China por parte del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, las autoridades confirmaron que la Sra. Cao estaba recluida en el Centro de Detención del Distrito de Chaoyang. La salud de la Sra. Cao comenzó a deteriorarse progresivamente. Se informó que le retiraron la medicación para su afección del hígado y el examen médico que se le realizó a pedido de su abogado el 18 de noviembre de 2013 confirmó que tenía tuberculosis pulmonar, edema hepático, miomas y quistes uterinos. Su abogado solicitó libertad condicional por motivos de salud en varias ocasiones, que fue denegada verbalmente por oficiales del centro de detención. La Sra. Cao falleció el 14 de marzo de 2014<sup>22</sup>. En el momento de finalizar este informe, el Gobierno de China había respondido a tres comunicaciones, enviadas el 23 de septiembre de 2013, el 7 de enero de 2014 y el 24 de enero de 2014, respectivamente, señalando que una minuciosa investigación de los casos había demostrado que la información contenida en las comunicaciones no se correspondía con los hechos<sup>23</sup>.

19. El 5 de mayo de 2014, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales mencionaron el caso de Ge Zhihui<sup>24</sup>. A comienzos de 2014, la Sra. Ge, una peticionaria que ayudaba a otros peticionarios a reclamar justicia por la demolición de sus viviendas, asistió fuera de China a un curso de formación sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Al regresar, el 1 de marzo de 2014, la Sra. Ge fue arrestada en su domicilio en Beijing por agentes de la Oficina de Seguridad Pública del distrito de Fengtai, fue recluida en el Centro de Detención del distrito de Fengtai y presuntamente fue sometida a malos tratos y torturas que provocaron que fuera hospitalizada en dos ocasiones. A pesar de haber sido acusada, entre otras cosas, de provocar disturbios, al parecer, los interrogatorios durante la detención se centraron en la visita que la Sra. Ge hizo a la Sra. Cao en el hospital y en su participación en el curso de formación. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a la comunicación conjunta enviada.

20. El 18 de marzo de 2014, Ti-Anna Wang, la hija de Wang Bingzhang, el fundador del Movimiento Democrático Chino en el extranjero, que permanece detenido desde julio de 2002, hizo en relación con el tema 4 de la agenda del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una declaración sobre la situación de los derechos humanos en China, en general, y sobre la detención de su padre, en particular. Al día siguiente, antes de la aprobación programada del segundo examen periódico universal sobre China, una persona que llevaba una tarjeta de identificación de la Asociación china para la preservación y el desarrollo de la cultura tibetana tomó fotografías de la Sra. Wang, de su computadora y de sus pertenencias. Oficiales de seguridad de las Naciones Unidas solicitaron a la persona que abandonara la sala donde se estaba llevando a cabo la sesión del Consejo y le retiraron su pase durante el resto del período de sesiones<sup>25</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno sobre una comunicación conjunta enviada por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

<sup>22</sup> Rueda de prensa diaria de la Oficina del Portavoz del Secretario General, 19 de marzo de 2014.

<sup>23</sup> A/HRC/25/74, casos CHN 6/2013, CHN 11/2013 y CHN 13/2013.

<sup>24</sup> A/HRC/27/72, caso CHN 6/2014.

<sup>25</sup> A/HRC/27/72, caso CHN 4/2014.

#### 4. Cuba

21. Según se informa, durante el 55° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Laritza Diversent y Yaremis Flores, dos representantes de la ONG Cubalex, fueron víctimas de acoso, intimidación y represalias. A su llegada al aeropuerto de Ginebra el 7 de julio de 2013, una persona que más tarde fue identificada como funcionaria de la Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza, tomó fotografías de ellas sin permiso y les dijo que sabía quiénes eran. Al día siguiente, en una reunión informativa de ONG, miembros de ONG presuntamente vinculadas al Gobierno de Cuba acosaron e insultaron a la Sra. Diversent y a la Sra. Flores. La misma persona que las había fotografiado en el aeropuerto les tomó fotografías durante la reunión informativa oficiosa de ONG del Comité, y afirmó, entre otras cosas: "Sé lo que están haciendo". El Presidente del Comité y cuatro relatores especiales señalaron a la atención estos acontecimientos en sendas cartas<sup>26</sup>, a las que el Gobierno de Cuba respondió el 29 de julio de 2013 y el 19 de agosto de 2013, respectivamente. En su respuesta a los relatores especiales, el Gobierno proporcionó información detallada sobre el caso y rechazó las denuncias<sup>27</sup>.

#### 5. República Popular Democrática de Corea

22. El trabajo de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea se vio entorpecido debido al miedo a que sufrieran represalias quienes cooperaban con la Comisión o sus familiares que aún residían en el país. Quienes temían las represalias eran las presuntas víctimas, los expertos en la situación de la República Popular Democrática de Corea, los trabajadores humanitarios, los periodistas y los diplomáticos. Como consecuencia de ello, la Comisión solamente escuchó públicamente a las supuestas víctimas y a los testigos que no tenían familiares en el país y a los que no consideraba expuestos a un riesgo demasiado grande<sup>28</sup>. La República Popular Democrática de Corea, a través de su agencia oficial de noticias, calificó los testimonios ante la Comisión de "injurias" contra la República Popular Democrática de Corea cometidas por "escoria humana"<sup>29</sup>.

#### 6. Egipto

23. El 24 de diciembre de 2013, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron las denuncias de actos de intimidación y represalias cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado egipcio contra representantes del Centro Egipcio de Derechos Económicos y Sociales, específicamente allanamientos y arrestos, por su cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el examen periódico universal de Egipto<sup>30</sup>. Según se informó, el 18 de diciembre de 2013, en torno a la medianoche, más de 60 agentes de policía y de seguridad allanaron las oficinas del Centro, a punta de pistola. Tras haber dañado sus equipos y confiscado varias computadoras portátiles, los agentes detuvieron y vendaron los ojos de Mostafa Eissa, Director de la Unidad de Documentales, Mahmoud Bilal, abogado del Centro, Mohamed Adel, un trabajador voluntario y otros tres empleados. A la mañana siguiente, todos ellos, salvo el Sr. Adel, fueron liberados y se les devolvieron sus propiedades. Se afirma que durante su

<sup>26</sup> A/HRC/25/74, caso CUB 4/2013.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> A/HRC/25/63, párr. 19, y A/HRC/25/CRP.1, párrs. 34, 51, 53, 58 y 59.

<sup>29</sup> Actualización oral del Presidente de la Comisión de Investigación sobre los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea, 24° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra, 16 de septiembre de 2013.

<sup>30</sup> A/HRC/26/21, caso EGY 19/2013.

detención, los hombres fueron esposados, les vendaron los ojos, los obligaron a estar de pie y los golpearon. El 22 de diciembre de 2013, el Sr. Adel fue condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 50.000 libras egipcias (alrededor de 7.000 dólares), presuntamente por haber participado el 26 de noviembre de 2013 en una manifestación pacífica. El 14 de marzo de 2014, se recibió una respuesta a las denuncias en la que el Gobierno señaló que las medidas legales adoptadas por las fuerzas de seguridad en relación con la detención del Sr. Adel no concernían en absoluto al Centro o a sus directores<sup>31</sup>.

24. El 16 de septiembre de 2013, tres relatores especiales presentaron denuncias de represalias contra Ahmed Mefreh Ali Elsaedy, el representante en Egipto de Alkarama, una organización que se encarga de reunir información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en el país para presentarlas ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>32</sup>. El 1 de septiembre de 2013, según se informó, se emitió una orden de detención contra el Sr. Elsaedy, en la que se lo acusa de ser miembro de una organización armada. El 6, 7 y 8 de septiembre de 2013, al parecer, agentes del Servicio de Investigación de Seguridad Estatal y las Fuerzas Centrales de Seguridad acudieron a la casa del Sr. Elsaedy, intimidaron a su esposa y a su hijo pequeño y registraron la propiedad. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

## 7. Israel

25. Issa Amro, fundador de la organización Youth Against Settlements y ganador en 2010 del premio del ACNUDH al Defensor de los Derechos Humanos en Palestina, presentó dos declaraciones al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones el 10 de junio de 2013 y participó en una actividad paralela denominada "Derechos humanos en Palestina", el 11 de junio de 2013. El 8 de julio de 2013, tras haber regresado al país, soldados israelíes confiscaron el pasaporte del Sr. Amro y lo trasladaron a la comisaría de la policía militar israelí en Hebrón, donde lo golpearon hasta dejarlo inconsciente, lo amenazaron de muerte y lo dejaron esposado, acostado en una camilla durante varias horas antes de llevarlo al hospital. El Sr. Amro fue citado a comparecer en la comisaría al día siguiente, donde lo interrogaron durante varias horas. El 25 de julio de 2013, al menos 12 soldados israelíes presuntamente invadieron el local de la organización Youth Against Settlements y acosaron a las personas que estaban presentes. Al día siguiente, el Sr. Amro y otras tres personas recibieron disparos frente a la oficina de la organización y dos días más tarde se prendió fuego a varios olivos en las cercanías de la oficina<sup>33</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta del Gobierno a la comunicación conjunta enviada el 2 de agosto de 2013 por un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## 8. Kenya

26. A comienzos de julio de 2013, agentes de policía solicitaron a más de 20 familias de personas desaparecidas en el marco de una operación conjunta de las fuerzas militares y de la policía conocida como "Okoa Maisha" contra las Fuerzas de Defensa Terrestre Sabaot en marzo y abril de 2008, en el Distrito del Monte Elgon en Kenya, que presentaran denuncia en la comisaría. Según se informó, la policía interrogó a las familias acerca de su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en Ginebra y las obligó a que firmaran declaraciones escritas, sin permitirles leer su contenido. El 5 de julio de 2013, una ONG local publicó un comunicado de prensa para pedir que se investigaran las denuncias de acoso y se protegiera a las familias. Posteriormente, varios miembros de la ONG fueron víctimas de acoso y amenazas de la policía. Según se informó,

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> A/HRC/25/74, caso EGY 14/2013.

<sup>33</sup> A/HRC/25/74, caso ISR 7/2013.

parte del personal militar presuntamente responsable de las desapariciones había sido enviado nuevamente a la zona, por lo que las familias se sentían intimidadas. A raíz de estos acontecimientos, al parecer, al menos 28 familias abandonaron sus hogares por temor a las represalias<sup>34</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno de Kenya a una comunicación conjunta enviada el 31 de julio de 2013 por un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

27. El 17 de septiembre de 2013, en Bungoma, en la Provincia Occidental de Kenya, Peter Wanyama Wanyonyi, un abogado de derechos humanos, fue asesinado a tiros por hombres armados desconocidos cuando regresaba a su casa de una reunión. El Sr. Wanyonyi al parecer había ayudado a documentar los casos de desaparición forzada mencionados, varios de los cuales fueron transmitidos al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias<sup>35</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta del Gobierno a una comunicación conjunta enviada el 26 de septiembre de 2013 por un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## 9. Malasia

28. El 22 de enero de 2014, cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron denuncias de represalias ejercidas contra la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales de Malasia (COMANGO), que había presentado información para el examen periódico universal de Malasia<sup>36</sup>. Tras el lanzamiento de un foro virtual titulado "Hacer frente a la amenaza del liberalismo y los chiitas" el 2 de octubre de 2013, COMANGO comenzó a recibir amenazas a diario, incluso de funcionarios del Gobierno. En noviembre de 2013, Ikatan Muslimin Malaysia presuntamente distribuyó 70.000 folletos sobre los "autores intelectuales" de COMANGO en los que figuraban sus retratos y se anunciaba el inicio de una campaña nacional contra ellos. El 20 de noviembre de 2013, en el discurso inaugural del Foro sobre Derechos Fundamentales Universales el Ministro de Asuntos Islámicos afirmó que los derechos humanos, según están establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, podrían causar discordancia en la sociedad. El 8 de enero de 2014, el Ministerio del Interior emitió un comunicado de prensa en el que se declaraba ilegal a COMANGO. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de su portavoz, expresó preocupación acerca de lo que "parece ser un acto de represalia"<sup>37</sup> y exhortó al Gobierno a que garantizara que la sociedad civil pudiera desarrollar sus actividades legítimas sin ser sometida a intimidación ni acoso. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

## 10. Pakistán

29. Tras haber celebrado una reunión con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias durante su visita al Pakistán en septiembre de 2012, Nasrullah Baloch, el Presidente de Voice for Baloch Missing Persons, y el Vicepresidente de la organización recibieron amenazas de uno o varios desconocidos. Según se informó, cuando intentaron presentar una primera denuncia a la policía, el jefe de la comisaría se negó a tomar medidas. Después de que, el 27 de octubre de 2013, las familias de las personas desaparecidas organizaron una marcha de Quetta a Islamabad para sensibilizar acerca de las desapariciones forzadas, al parecer, funcionarios de las agencias estatales de inteligencia golpearon a dos de los hermanos del Sr. Baloch y les advirtieron de que el Sr. Baloch debía cesar sus actividades. En marzo de 2014, tras haber asistido a una audiencia en la Corte

<sup>34</sup> A/HRC/25/74, caso KEN 3/2013.

<sup>35</sup> A/HRC/25/74, caso KEN 5/2013.

<sup>36</sup> A/HRC/26/21, caso MYS 1/2014.

<sup>37</sup> ACNUDH nota de prensa sobre Malasia, Myanmar y Sudán del Sur, 10 de enero de 2014.

Suprema de Islamabad, el Sr. Baloch también recibió amenazas del personal de las agencias de inteligencia estatales. El Gobierno acusó recibo de una comunicación conjunta enviada por siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales en una carta de fecha 4 de abril de 2014<sup>38</sup>.

## 11. Arabia Saudita

30. En mis informes anteriores expresé preocupación por las presuntas represalias sufridas por miembros de la Asociación Saudita de Derechos Civiles y Políticos<sup>39</sup>. El 22 de mayo de 2013, autoridades del aeropuerto impidieron que Fawzan Mohsen Awad Al-Harbi, un destacado miembro de la Asociación que había contribuido a la presentación de casos de detención arbitraria, torturas y malos tratos ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, tomara un vuelo a Ginebra para asistir a una conferencia de derechos humanos. En julio de 2013, se solicitó al Sr. Al-Harbi que se comprometiera por escrito a disolver la Asociación, a lo que se negó. El 26 de diciembre de 2013, el Sr. Al-Harbi fue detenido y encarcelado en la prisión de Al Malaz en Riad, acusado, entre otras cosas, de cofundar una organización no autorizada y de no acatar las decisiones judiciales que ordenaban su disolución<sup>40</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a la comunicación conjunta enviada el 3 de febrero de 2014 por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## 12. Sri Lanka

31. Al finalizar su visita a Sri Lanka en agosto de 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de acoso e intimidación contra varias personas a raíz de su visita e instó al Gobierno de Sri Lanka a que adoptara medidas de inmediato para poner fin a esa situación<sup>41</sup>. En su informe al Consejo de Derechos Humanos, en su 25º período de sesiones, al que el Gobierno presentó una extensa respuesta<sup>42</sup>, la Alta Comisionada señaló que seguían recibiendo información sobre actos de acoso e intimidación generalizados contra defensores de los derechos humanos, activistas, abogados y periodistas que habían cooperado con la Alta Comisionada y con su oficina durante su visita al país<sup>43</sup>. En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 25/1 sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, en la que expresó profunda preocupación por las constantes denuncias de represalias.

32. El 10 de febrero de 2014, se denunciaron actos de intimidación y represalias, incluidas amenazas de muerte, contra miembros del Movimiento Nacional de Solidaridad con los Pescadores, en particular en relación con la visita de la Alta Comisionada. El 7 de marzo de 2013, se impidió a Jude Besil Sosai Anthirai viajar al recinto de las Naciones Unidas en Colombo, donde deseaba presentar una petición. El 22 de agosto de 2013, Sanja Sandanadas fue interrogada en su casa por agentes del Departamento de Investigación Penal acerca de su trabajo y se le ordenó que no organizara ninguna actividad durante la visita de la Alta Comisionada. El 3 de septiembre de 2013, Selvakumar Krishnapillai fue interrogado en varias ocasiones por dos hombres sobre una petición presentada a la Alta Comisionada. Dos días más tarde se le solicitó que se presentara ante el Ministerio de Defensa<sup>44</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna

<sup>38</sup> A/HRC/27/72, caso PAK 4/2014.

<sup>39</sup> A/HRC/24/29, párrs. 32 y 42.

<sup>40</sup> A/HRC/26/21, caso SAU 1/2014.

<sup>41</sup> Comunicado de prensa del ACNUDH, 31 de agosto de 2013.

<sup>42</sup> A/HRC/25/G/9.

<sup>43</sup> A/HRC/25/23, párr. 21.

<sup>44</sup> A/HRC/26/21, caso LKA 2/2014.

del Gobierno a la comunicación conjunta enviada por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

33. El 21 de marzo de 2014, un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales envió una comunicación conjunta acerca de denuncias de que el 6 de marzo de 2014, en su boletín informativo en inglés, el canal de televisión estatal Sri Lanka Rupavahini Corporation había acusado a 24 organizaciones de la sociedad civil de haber emitido un memorando conjunto de la sociedad civil al Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional y había difundido los nombres completos e imágenes de los líderes de 9 de las organizaciones, así como los nombres de las organizaciones de la sociedad civil afiliadas. En el mismo boletín informativo, el canal presuntamente también acusó a las organizaciones mencionadas de haber presentado información falsa a la comunidad internacional para desacreditar al país, sostuvo que su memorando perjudicaría la paz y la reconciliación que reinaban en el país entre varios grupos étnicos y regiones, y afirmó que era una práctica habitual de las ONG exagerar la información sobre la situación en Sri Lanka para recibir financiación<sup>45</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

34. Según se informó, Visuvalingam Kirupaharan, Secretario General del Centro Tamil para los Derechos Humanos recibió amenazas durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El 21 de marzo de 2014, el Sr. Kirupaharan participó en una actividad paralela sobre los derechos humanos en Sri Lanka, organizada por la Fundación Budista Internacional. Después de la actividad, un periodista, supuestamente del periódico *Divaina* de Sri Lanka, se acercó al Sr. Kirupaharan y le dijo que no podía regresar a Sri Lanka, pues de lo contrario sufriría las consecuencias. El periodista supuestamente le dijo al Sr. Kirupaharan en el Consejo que se publicarían fotografías suyas en periódicos de Sri Lanka<sup>46</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a una comunicación conjunta enviada el 27 de marzo de 2014 por tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

### 13. República Árabe Siria

35. El 28 de junio de 2013, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron las informaciones sobre represalias contra Khalil Matouk, director del Centro Sirio de Estudios Jurídicos, y Mohammed Thatha, miembro del mismo Centro<sup>47</sup>. El Sr. Matouk había presentado información a los procedimientos especiales sobre casos de graves violaciones de los derechos humanos, incluido un caso relacionado con la detención de varias personas durante el allanamiento de las oficinas del Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Prensa (véase el párrafo 44 *infra*). Según se informó, el Sr. Matouk y el Sr. Thatha fueron detenidos el 2 de octubre de 2012. Contrariamente a lo indicado en las declaraciones oficiales, al parecer el Sr. Matouk permanece en régimen de incomunicación en una oficina de los Servicios de Inteligencia de la Fuerza Aérea desde marzo de 2013 y su salud se ha deteriorado. Según se informa, el Sr. Thatha permanece detenido. El 31 de marzo de 2014, se recibió una respuesta del Gobierno a la comunicación conjunta enviada por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que no hacía referencia a los casos de los Sres. Matouk y Thatha<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> A/HRC/27/72, caso LKA 4/2014.

<sup>46</sup> A/HRC/27/72, caso LKA 5/2014.

<sup>47</sup> A/HRC/25/74, caso SYR 3/2013.

<sup>48</sup> A/HRC/27/72, caso SYR 3/2013.

#### 14. Tayikistán

36. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes recibió información sobre denuncias de represalias cometidas contra personas que se habían reunido o habían cooperado con él de algún modo durante y después de su visita al país en mayo de 2012, a pesar de que había alcanzado con el Gobierno un acuerdo en el sentido de que esos actos eran inaceptables. Durante su visita de seguimiento al país en febrero de 2014, el Relator Especial instó al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir actos de intimidación y represalia contra toda persona que hubiera tratado de cooperar o cooperado con su mandato y afirmó que esperaba que el mandato no recibiría denuncias tras su visita de seguimiento<sup>49</sup>.

#### 15. Emiratos Árabes Unidos

37. Osama Al-Najjar es un activista y bloguero, hijo del Sr. Hossain Al-Najjar, que fue procesado en el caso conocido como "los 94 de los Emiratos", mencionado en mi informe anterior<sup>50</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria aprobó recientemente la opinión N° 60/213 sobre "los 94 de los Emiratos" (véase el párrafo 45 *infra*). El Sr. Al-Najjar se reunió con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados durante su visita al país del 28 de enero al 5 de febrero de 2014. El 17 de marzo de 2014, el día después de haber criticado presuntamente a través de Twitter la transmisión de una entrevista radial con el Presidente del Emirato de Sharjah, el Sr. Al-Najjar fue trasladado por una docena de hombres a un centro de detención secreto controlado por los servicios de seguridad estatales. Según se informa, fue interrogado y torturado durante cuatro días y se denegó una solicitud del médico del centro de detención de trasladarlo a un hospital debido a una hemorragia grave. Según las informaciones, el 21 de marzo de 2014 el Sr. Al-Najjar fue trasladado a la prisión de Al-Wathba en Abu Dhabi, donde lo acusaron, entre otras cosas, de difundir información falsa<sup>51</sup>. En una respuesta recibida el 13 de mayo de 2014 a una comunicación conjunta enviada el 16 de abril de 2014 por varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Gobierno solicitó una prórroga de dos semanas para permitir que las autoridades competentes concluyeran la investigación completa del caso. Sin embargo, en el momento de finalizar el presente informe, no se había recibido ninguna otra respuesta<sup>52</sup>.

38. El 20 de junio de 2013, un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales señaló las denuncias de actos de intimidación y represalia contra Ahmed Mansoor, un bloguero y miembro del Comité Consultivo de Human Rights Watch para Oriente Medio y el Norte de África, tras su participación a través de una declaración en vídeo en una actividad paralela durante el segundo examen periódico universal de los Emiratos Árabes Unidos<sup>53</sup>. Según se informó, al Sr. Mansoor se le impidió asistir en persona al segundo examen de los Emiratos Árabes Unidos, ya que su pasaporte había sido confiscado por las autoridades. Al parecer, se le vigila, se ha accedido a su cuenta de correo electrónico sin autorización y se le ha agredido físicamente en dos oportunidades, en particular el día en que se mostró su declaración en vídeo en la actividad paralela. En el momento de finalizar el presente informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno.

<sup>49</sup> Comunicado de prensa del ACNUDH, 12 de febrero de 2014. Puede consultarse en: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14245&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14245&LangID=E).

<sup>50</sup> A/HRC/24/29, párr. 39.

<sup>51</sup> A/HRC/27/72, caso ARE 3/2014.

<sup>52</sup> *Ibid.*

<sup>53</sup> A/HRC/25/74, caso ARE 3/2013.

## 16. Viet Nam

39. El 19 de mayo de 2014, cuatro titulares de mandatos de los procedimientos especiales señalaron denuncias de actos de intimidación y represalia contra Le Cong Cau, líder del Movimiento Budista Juvenil<sup>54</sup>. El Sr. Cau había participado, a través de un mensaje de audio, en una actividad paralela denominada "Las voces prohibidas de la sociedad civil", el 4 de febrero de 2014, antes de que se realizara el examen periódico universal de Viet Nam. El Sr. Cau estaba bajo vigilancia desde marzo de 2013 y el 1 de enero de 2014, cuando abordaba un avión con destino a la ciudad de Ho Chi Minh, fue detenido como sospechoso de transportar materiales con fines terroristas y sometido a arresto domiciliario. A pesar de que, según se informa, se le había dicho que tenía libertad para viajar dentro del país, el Sr. Cau fue arrestado nuevamente el 16 de febrero de 2014 y trasladado a la comisaría del distrito de Truong An, donde lo interrogaron acerca de su mensaje de audio durante la actividad paralela. El 14 de abril de 2014, un oficial de la policía de Thua Thien-Hue informó al Sr. Cau de que permanecería bajo arresto domiciliario mientras se investigaba su caso. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta del Gobierno.

40. Según se informó, a Pham Chi Dung, un periodista, escritor y analista independiente, se le impidió viajar a Ginebra para participar en una actividad paralela convocada para el 4 de febrero de 2014, relacionada con el examen periódico universal de Viet Nam. El 30 de enero de 2014, tres oficiales de la Fuerza de Seguridad Popular visitaron al Sr. Dung en su casa. Los oficiales expresaron preocupación por el viaje del Sr. Dung a Ginebra y lo invitaron a comparecer en el Departamento de Policía de Ho Chi Minh el 1 de febrero de 2014, a lo que se negó. Cuando estaba realizando la facturación del vuelo a Ginebra en el Aeropuerto Internacional de Ho Chi Minh, el 1 de febrero de 2014, el Sr. Dung fue interceptado por dos guardias de seguridad, que confiscaron su teléfono celular y su pasaporte y le informaron que tenía prohibido salir del país. Aproximadamente una hora más tarde, le permitieron regresar a su casa, pero no le devolvieron el pasaporte<sup>55</sup>. El 11 de julio de 2014 se recibió una respuesta del Gobierno a la comunicación conjunta enviada el 31 de marzo de 2014 por tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En su respuesta, el Gobierno afirmaba que las denuncias eran inexactas y que impedir que el Sr. Dung abordara el avión a Ginebra nada tenía que ver con sus actividades jurídicas relativas a los derechos humanos<sup>56</sup>.

## C. Información de seguimiento de los casos incluidos en informes anteriores

### 1. India

41. El caso de Teesta Setalvad, Secretaria de Citizens for Justice and Peace, una organización que brinda asistencia jurídica a las víctimas de la masacre de Gulbarg Society, se mencionó en el informe de 2011 sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos<sup>57</sup>. El 27 de julio de 2011, se recibió la respuesta del Gobierno, en la que declaró que había examinado la cuestión y que sería inapropiado realizar comentarios al encontrarse la cuestión *sub judice*<sup>58</sup>. El 4 de enero de 2014, según se informa, funcionarios de la división de delitos de Gujarat registraron una primera denuncia contra la Sra. Setalvad y contra el Sr. Javeed

<sup>54</sup> A/HRC/27/72, caso VNM 7/2014.

<sup>55</sup> A/HRC/27/72, caso VNM 5/2014.

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> A/HRC/18/19, párrs. 42 a 47.

<sup>58</sup> A/HRC/18/51, caso IND 5/2011.

Anand, director de la revista *Communalism Combat*, presuntamente por malversación de una gran suma de dinero proporcionada para la construcción de un memorial en honor a las víctimas de la masacre de Gulbarg Society. Posteriormente, fueron acusados de varios delitos, incluido el de asociación para delinquir. El 10 de enero de 2014, al parecer, la Corte Suprema de Bombay otorgó libertad bajo fianza a la Sra. Setalvad y al Sr. Anand. La Corte señaló que la Sra. Setalvad había sido falsamente acusada en el pasado. Según información, la audiencia se aplazó hasta el 23 de abril de 2014<sup>59</sup>. En el momento de finalizar este informe, no se había recibido respuesta alguna del Gobierno a una comunicación conjunta enviada el 11 de abril de 2014 por tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

## 2. Marruecos

42. Ali Aarrass, cuyo caso fue mencionado en mi informe anterior<sup>60</sup>, al parecer, continuó siendo objeto de actos de intimidación y represalia. Después de que registraran su celda y confiscaran su correspondencia personal, el Sr. Aarrass anunció en una carta abierta de fecha 15 de julio de 2013 que iniciaba una huelga de hambre por tiempo indefinido para protestar contra su trato en la prisión. El director de la cárcel le dijo al Sr. Aarrass que podía hacerle la vida imposible y se le negó acceso al patio, a su correo electrónico, al teléfono y a las duchas. El 25 de julio de 2013, el Sr. Aarrass intensificó su huelga de hambre dejando de beber agua, lo que hizo que su salud se deteriorara<sup>61</sup>. El Gobierno respondió a la comunicación conjunta enviada por los procedimientos especiales mediante una carta de fecha 4 de septiembre de 2013, en la que proporcionaba un resumen detallado de todas las medidas adoptadas por las autoridades en el caso<sup>62</sup>. El 19 de mayo de 2014, durante su 52º período de sesiones, el Comité contra la Tortura adoptó una decisión definitiva con respecto al caso del Sr. Aarrass, en la que determinó que Marruecos había violado el artículo 2, párrafo 1 y los artículos 11, 12, 13 y 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>63</sup>.

## 3. Federación de Rusia

43. Como señalé en mi informe anterior<sup>64</sup>, varios expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado su preocupación acerca de la Ley de organizaciones no gubernamentales con funciones de "agentes extranjeros", aprobada en noviembre de 2012<sup>65</sup>. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por denuncias de represalias contra el Anti-Discrimination Centre "Memorial" y la Public Verdict Foundation a través de esa Ley. El 23 de diciembre de 2013, el Comité expresó profunda preocupación después de que un tribunal ruso ordenara a Memorial que se inscribiera como "agente extranjero", presuntamente debido a su participación en actividades políticas y a que recibía dinero del extranjero<sup>66</sup>. Se recibieron respuestas del Gobierno a las cartas de los procedimientos especiales y del Comité el 9 de agosto de 2013 y el 19 de febrero de 2014, respectivamente. En las cartas, el Gobierno señalaba que las "actividades de las autoridades rusas encargadas de hacer cumplir la ley... se llevan a cabo en estricto cumplimiento de las normas jurídicas existentes y nada tienen que ver con las 'represalias'" y que la legislación rusa no interponía ningún obstáculo legislativo ni administrativo que restringiera las actividades de las

<sup>59</sup> A/HRC/27/72, caso IND 3/2014.

<sup>60</sup> A/HRC/24/29, párr. 27.

<sup>61</sup> A/HRC/25/74, caso MAR 2/2013.

<sup>62</sup> *Ibid.*

<sup>63</sup> CAT/C/52/D/477/2011, anexo, párr. 11.

<sup>64</sup> A/HRC/24/29, párrs. 29 a 31.

<sup>65</sup> A/HRC/26/21, caso RUS 13/2013.

<sup>66</sup> Comunicado de prensa del ACNUDH, 23 de diciembre de 2013.

organizaciones sin fines de lucro. En su informe de 3 de marzo de 2014<sup>67</sup>, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos reiteró su profunda preocupación por la aplicación de esa Ley para perseguir e intimidar a organizaciones de derechos humanos que habían colaborado con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos, en particular acerca de actos de represalia contra la Public Verdict Foundation y el Anti-Discrimination Centre "Memorial".

#### 4. República Árabe Siria

44. En mi informe anterior, se hizo referencia a la imputación penal y a la detención en régimen de aislamiento, la tortura y los malos tratos de Mazen Darwish, Director del Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, Hussein Hammad Ghreer, Hani Al-Zaitani, Abdelrahman Alhamade y Mansour Al-Omari<sup>68</sup>. Según se informa, los Sres. Alhamade y Al-Omari fueron puestos en libertad en espera de juicio, pero los Sres. Darwish, Ghreer y Al-Zaitani permanecen detenidos<sup>69</sup>. El 31 de marzo de 2014 se recibió la respuesta del Gobierno a una comunicación conjunta enviada por los procedimientos especiales. En ella se señalaba que los Sres. Darwish, Ghreer y Al-Zaitani habían sido arrestados el 16 de febrero de 2012 por actividades sospechosas y que el 14 de noviembre de 2012 fueron remitidos a la autoridad judicial competente<sup>70</sup>. El 14 de enero de 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió la opinión N° 43/2013 en la que declara que la privación de libertad de los Sres. Darwish, Al-Zaitani y Ghreer es arbitraria e insta a que se los ponga en libertad<sup>71</sup>.

#### 5. Emiratos Árabes Unidos

45. Con respecto al caso de "los 94 de los Emiratos", relativo a un grupo de 94 activistas de la sociedad civil que exigieron un cambio pacífico en marzo de 2013 y fueron posteriormente arrestados y detenidos, Waleed al-Shehhi, miembro del equipo de abogados de "los 94 de los Emiratos", fue arrestado el 11 de mayo de 2013 en relación con comentarios realizados en los medios sociales acerca de irregularidades en el juicio de "los 94 de los Emiratos"<sup>72</sup>. El 2 de julio de 2013, 69 de los 94 acusados fueron condenados a largas penas de prisión por conspirar para subvertir al Estado y 25 fueron absueltos<sup>73</sup>. El 20 de noviembre de 2013, se recibió una respuesta a la comunicación conjunta enviada por los procedimientos especiales, en la que el Gobierno señalaba que las denuncias eran sumamente inexactas y engañosas<sup>74</sup>. En su opinión N° 60/2013, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró arbitraria la privación de libertad de 61 de "los 94 de los Emiratos" y solicitó que fueran puestos en libertad<sup>75</sup>. Después de que Mohamed al-Mansoori, uno de "los 94 de los Emiratos", recibiera golpizas de los guardias de la prisión, 18 de los 69 acusados comenzaron una huelga de hambre de agosto a octubre de 2013 para protestar contra sus condiciones de reclusión<sup>76</sup>.

<sup>67</sup> A/HRC/25/55/Add.3, párr. 364.

<sup>68</sup> A/HRC/24/29, párrs. 33 y 34.

<sup>69</sup> A/HRC/25/74, caso SYR 3/2013.

<sup>70</sup> *Ibid.*

<sup>71</sup> A/HRC/WGAD/2013/43, párrs. 39 a 42.

<sup>72</sup> A/HRC/25/74, caso ARE 5/2013.

<sup>73</sup> A/HRC/25/74, caso ARE 4/2013.

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> A/HRC/WGAD/2013/60, párrs. 26 a 28.

<sup>76</sup> A/HRC/25/74, caso ARE 4/2013.

## 6. Venezuela (República Bolivariana de)

46. En mis informes anteriores se expresó preocupación por la situación de la jueza María Lourdes Afiuni<sup>77</sup>. En su último informe, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó preocupación ante el hecho de que la jueza Afiuni permanezca detenida en arresto domiciliario desde 2009, por haber ordenado la puesta en libertad condicional de Eligio Cedeño, después de que el Grupo de Trabajo declarara que su detención era arbitraria en la opinión N° 10/2009<sup>78</sup>. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su informe sobre las observaciones y las comunicaciones transmitidas a los gobiernos y las respuestas recibidas, sostuvo que no se habían investigado las denuncias de tortura de la jueza Afiuni y reiteró que el Gobierno debe garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos autores<sup>79</sup>.

## III. Conclusiones y recomendaciones

47. **Sigo recibiendo denuncias de represalias e intimidación contra personas y grupos que cooperan con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y contra sus familias y representantes legales. Me preocupan profundamente esos actos, que abarcan desde amenazas, acoso, campañas de difamación, multas, prohibiciones de viajar, cierre forzoso de organizaciones, arrestos arbitrarios, enjuiciamiento y largas penas de prisión, hasta tortura y, lamentablemente, muertes.**

48. **Reitero mi firme posición de que todo acto de intimidación o represalia contra personas o grupos o contra cualquiera que esté vinculado a ellos, por cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos es inaceptable y es necesario detenerlo. Debemos denunciar colectivamente las represalias, defender el derecho a cooperar libremente con las Naciones Unidas y proteger a los afectados. Recuerdo mi discurso en el panel sobre la protección del espacio de la sociedad civil del Consejo de Derechos Humanos: "el margen de acción otorgado a la sociedad civil refleja el respeto de los derechos humanos de toda la sociedad dentro de sus propias fronteras y en el mundo".**

49. **Acojo con satisfacción las medidas adoptadas para abordar los casos de represalias de manera coherente y sistemática a nivel nacional, regional e internacional, en particular a través de la aprobación de la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos. En esa resolución, el Consejo reafirma el derecho de toda persona al acceso sin restricciones a los órganos internacionales y a la comunicación con ellos y pide que se designe a un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las represalias para que procure el diálogo con todos los interesados y promueva una respuesta rápida, eficaz y unificada. Apoyo la declaración de la Alta Comisionada en la inauguración del 25° período de sesiones del Consejo y encomio el hecho de que el Consejo haya adoptado una resolución sobre las represalias con miras al futuro y solicito su apoyo para garantizar que se cumpla en la Asamblea General.**

50. **Incumbe a los Estados la obligación primordial de proteger a quienes cooperan con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y garantizar que lo hagan en forma segura y sin trabas. Insto a los Estados a que adopten a nivel nacional medidas:**

<sup>77</sup> A/HRC/24/29, párrs. 46 a 48.

<sup>78</sup> A/HRC/27/48, párr. 26.

<sup>79</sup> A/HRC/25/60/Add.2.

a) Para prevenir y abstenerse de todo acto de intimidación o represalia contra personas y grupos que tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

b) Adoptar todas las medidas adecuadas para evitar los actos de intimidación o represalias, inclusive, en caso necesario, aprobando y aplicando legislación y políticas específicas e impartiendo a las autoridades nacionales una orientación adecuada para proteger efectivamente a quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos de todo acto de intimidación o represalias;

c) Garantizar la rendición de cuentas por todo acto de intimidación o represalia contra quienes tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos velando por la investigación imparcial, pronta y exhaustiva de todo acto de intimidación o represalia denunciado para llevar a los culpables ante la justicia; proporcionar acceso a recursos efectivos para las víctimas de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y para evitar la repetición de estos actos;

d) Estudiar la posibilidad de establecer un coordinador nacional para combatir los actos de intimidación y represalia contra las personas y los grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

e) Proporcionar información, según proceda, al Consejo de Derechos Humanos acerca de todas las medidas adoptadas para prevenir y combatir los actos de intimidación y represalia contra quienes tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidos los casos mencionados en este informe.

51. La Secretaría de las Naciones Unidas está dispuesta a facilitar apoyo técnico a la labor de los Estados Miembros para aplicar las recomendaciones mencionadas anteriormente, en particular la recomendación 50 d).

52. También exhorto a todas las partes de las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos:

a) A procurar y facilitar la colaboración con todas las partes interesadas, en particular los Estados y la sociedad civil, en relación con actos de intimidación o represalia contra quienes tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

b) Brindar una respuesta coordinada y coherente a todos los casos de intimidación y represalia señalados a la atención de las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

53. Aliento a todos los interesados, en particular a las organizaciones internacionales y regionales, a los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones académicas a seguir contribuyendo al futuro examen de esta cuestión por el Consejo de Derechos Humanos y las Naciones Unidas en su conjunto.